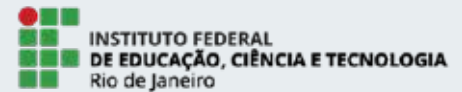


## INSTITUTO FEDERAL DE RIO DE JANEIRO - BRASIL

El convenio que hemos suscrito en diciembre del 2017 con el Instituto Federal de Rio de Janeiro (Brasil), quien fuera en ese entonces el Rector don Paulo Roberto de Assis Passos, tiene gran relevancia para nuestra visión institucional de trascender espacios académicos internacionales, donde los estudiantes de CEPEG podrían ampliar sus conocimientos mediante nuestros programas de enseñanza que son estructurados en coordinación directa con el IFRJ.

Actualmente nuestros lazos de amistad institucional que suscribimos con la nueva administración que está a cargo el excelentísimo Rector don Rafael Barreto Almada, hemos logrado establecer la renovación de confianza que requiere la continuidad de este programa que tiene la misión de difundir conocimientos interculturales que iremos desarrollando con la responsabilidad y eficiencia en nuestros programas de capacitación.



**Link de IFRJ**

[https://portal.ifrj.edu.br/sites/default/files/u265/convenio\\_cepeg\\_portugues\\_1.pdf](https://portal.ifrj.edu.br/sites/default/files/u265/convenio_cepeg_portugues_1.pdf)

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERÚ

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf: 4297236

*"Año de la Universalización de la Salud"*

Bellavista, 14 de febrero de 2020

**RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 069-2020-D-PCA-UNAC.**

Visto la Carta SN, de fecha 21 de enero del 2020, presentado por la Sra. Milagros Campos Flores, Presidenta de CEPEG - Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, con RUC N° 2054962624, con acreditación vigente de Plan de Estudios N° 12514727, quien solicita auspicio académico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de los cursos de Gestión Pública, Contrataciones del Estado, Recursos Humanos, Sistemas Administrativos, otros.

**CONSIDERANDO:**  
Que, el Art. 1° del Estatuto establece que, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de ideales cívicos y autocríticos gubernamentalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, según lo normado en el artículo 12, numerales 12.2 y 12.16 del Estatuto, la Universidad se rige por el principio de El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad; y la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión burbuja de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico.

Que, en el Art. 13°, numerales 13.4, 13.6 y 13.7 del Estatuto, establece como fines de la Universidad Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personal íntegro en una sociedad justa y libre; fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo y; fomentar la cooperación y la solidaridad nacional e internacional sobre todo con los pueblos subdesarrollados y vulnerables.

Que, de acuerdo al documento del visto, mediante Carta SN, de fecha 21 de enero del 2020, presentado por la Sra. Milagros Campos Flores, Presidenta de CEPEG - Centro Peruano de Estudios Gubernamentales, con RUC N° 2054962624, con acreditación vigente de Plan de Estudios N° 12514727, con domicilio fiscal en: Jalisco Sánchez 220 Ofc. 705, 706, 707 - Jesús María, quien solicita auspicio académico a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de los cursos de Gestión Pública, Contrataciones del Estado, Recursos Humanos, Sistemas Administrativos, otros, comprometiéndose a abonar dicha organización a la cuenta de la Facultad, la cantidad de S/50.00 soles por cada certificado emitido a los participantes y a otorgar para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas/UNAC, 30 BECAS INTEGRALES, en los cursos, no excediéndose en más de 2 meses los cursos de mayor duración.

Que, en la Carta SN, de fecha 05 de febrero de 2020, indica que se han ido fomentando diversas coordinaciones de capacitación de sus programas con el Vicerrectorado Académico de la UNAC, el Dr. José Ruiz Nizama, concretando desempeños de intercambio como por ejemplo las exposiciones de nuestros docentes internacionales para los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en el documento señalado en el párrafo anterior, se indica que se encuentra coordinado becar al mejor estudiante del año 2019 de la carrera de Administración para una pasantía en el Instituto Federal de Rio de Janeiro que se desarrollará del 04 al 09 de mayo del presente año.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf: 4297236

Que, conforme al Visto, y de conformidad con lo normado en los artículos 187, 189 y 190 del Estatuto, concordante con los artículos 58 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el auspicio académico de cursos señalados en la presente Resolución Decanal, con cargo a dar cuenta al Sr. Rector de la Universidad Nacional del Callao, a partir de febrero del 2020.

**SEGUNDO: ESTABLECER**, que el auspicio otorgado no implica comisión o gasto alguno para la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y por parte de CEPEG, otorga la cantidad de S/50.00 soles por cada certificado emitido, el monto recaudado será abonado en la Cuenta N° 1197026 del Banco Scotiabank de la Facultad de Ciencias Administrativas, la relación de Certificados emitidos quedará registrado en el Libro de Certificaciones de la Facultad.

**TERCERO: ESTABLECER**, que CEPEG, deberá otorgar 30 becas integrales por la modalidad online y/o presencial en cualquiera de las siguientes menciones: Gestión Pública, Contrataciones del Estado, Recursos Humanos, Sistemas Administrativos, otros a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**CUARTO: ESTABLECER**, que los certificados, que se otorguen por CEPEG en nuestra condición de auspiciadores, se colocará el logotipo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**QUINTO: AGRADECER** al Vicerrectorado Académico de la UNAC, el Dr. José Ruiz Nizama, por las coordinaciones realizadas concretando desempeños de intercambio para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**QUINTO: HACER**, de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico, Oficina de Calidad Académica y Acreditación e Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Mg. JUDITH WILHEM TARAZONA PADILLA  
DECANO